

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-00268-00
PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CAROLINA ADAMES CUBILLOS
DEMANDADO:	ROMAN COLLAZOS ROJAS

La solicitud establecida por el demandado el 20 de febrero de 2020 se resolvió mediante providencia del 12 de marzo de 2020, cuyos correos remitidos el 28 de julio y 6 de agosto no se pudieron entregar a la sección de nómina por encontrarse lleno el buzón.

Por lo tanto, para aclarar lo solicitado por el señor ROMAN COLLAZOS ROJAS el 20 de febrero de 2020, se hacen las siguientes consideraciones

- Revisado el expediente a fl. 178 se encontró que previo a solicitud del demandado, el 21 de enero de 2020 la Sección de Nómina del Ejército Nacional informó al Despacho que el demandado devenga Subsidio Familiar por la menor GIYPSY CAROLINA COLLAZOS ADAMES en un 4% equivalente a **\$69.954** para el mes de diciembre de 2019.

- Realizada la operación matemática al sumar la cuota acordada por las partes, **\$650.000** más el subsidio familiar por valor de \$69.954 da una sumatoria de **\$719.955**.

- De otra parte, verifica el Despacho que en providencia de fecha 23 de marzo de 2009 dentro de proceso de Aumento de Alimentos Rad. No. 2009-289 se ordenó el descuento por nómina del subsidio familiar a que tenía derecho la niña GIYPSY CAROLINA COLLAZOS ADAMES, a su vez se ordenó el descuento de la cuota alimentaria y adicionales.

- En audiencia del 14 de noviembre de 2019 dentro del presente asunto, las partes acordaron como cuota alimentaria la suma de \$650.000 y respecto al subsidio familiar se indicó que ya estaba concedido a favor de GIYPSY CAROLINA.



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

En consecuencia **SE DISPONE:**

1.- Indicar al señor ROMAN COLLAZOS ROJAS que los descuentos realizados durante el mes de Febrero de 2019 corresponden a la cuota alimentaria por valor de \$650.000, se encuentran conforme a lo conciliado por las partes en audiencia adelantada el 14 de noviembre de 2019, en cuya audiencia se indicó que el subsidio familiar ya estaba concedido a la niña GIYPSY CAROLINA (\$69.954).

2.- Negar la solicitud de devolución de dinero por cuanto los descuentos se encuentran ajustados al acuerdo adelantado entre las partes el 14 de noviembre de 2019, cuya cuota alimentaria es independiente al subsidio familiar a que tiene derecho la niña GIYPSI CAROLIA¹.

3.- Comunicar lo aquí dispuesto al señor ROMAN COLLAZOS ROJAS por el medio más expedito².

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

¹ *Proceso de Aumento de Alimentos Rad. No. 2009-289, providencia de fecha 23 de marzo de 2009.*

² *romancollazosrojas@gmail.com*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Sev.